



Trujillo, 21 de Julio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 18-2023-CONSORCIO PEGASO/RC de 12 de junio de 2023, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO PEGASO (INTEGRADO POR INGENIEROS CONTRATISTAS F&G S.A.C con RUC N° 20482247921 y COREAN S.R.L con RUC N° 20481791422) suscribieron el Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH, por el monto de S/ 2'056,755.50 (Dos millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 50/100 soles). Licitación Pública N° 09-2022-GRLL-GRCO;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 00004-2023-GRLL-GGR-GA de 05 de junio de 2023, se resolvió en el artículo primero: APROBAR la ejecución de la prestación adicional N° 01 del contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH, por la suma de S/ 21,855.92 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles);

Que, con Carta N° 018-2023-CONSORCIO PEGASO/RC de 12 de junio de 2023 el señor Pedro A. Gambini Cerna, representante común del CONSORCIO PEGASO, solicita a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARS ampliación de plazo N° 01 por la aprobación de adicional N° 01, argumentando:

- Inicio de la causal de ampliación de plazo.

- a) Mediante asiento N° 289 del cuaderno de obra con fecha 18/05/2023 del residente de obra, describe: en la fecha habiéndose cumplido el plazo para la aprobación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 aún no hay pronunciamiento por parte de la entidad.





- b) Mediante asiento N° 290 del cuaderno de obra con fecha 18/05/2023 del supervisor de obra, describe: que la supervisión ratifica que aún no nos notifica por parte de la entidad sobre el pronunciamiento del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01.
- Final de la causal de ampliación de plazo
- c) Mediante Oficio Circular N° 00004-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 05/06/2023 la Gerencia Adjunta del Gobierno Regional La Libertad alcanza al contratista CONSORCIO PEGASO el documento de la Resolución Gerencial Regional N° 0004-2023-GRLL-GGR-GA en donde se aprueba el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01. Así mismo en mérito a la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 por parte de la entidad y el artículo 197 causales de ampliación de plazo a) atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista. b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado.
- Cuantificación de ampliación de plazo
- d) Los días por la demora injustificada en la aprobación y pronunciamiento del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 en la fecha del término del plazo contractual de la obra el 31/05/2023 es que se requiere ampliar los 15 días calendario para culminar con los trabajos.
- e) La contratista CONSORCIO PEGASO se ampara en su contrato de ejecución de obra y en el artículo 193, 197, 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando 15 días calendario, con lo cual se tendría como nueva fecha de termino el 20 de junio de 2023, para de esta manera poder concluir las metas del proyecto dentro de los plazos aprobados.

Que, mediante Carta N° 055-2023-CS/MARS-ITEM-I de 13 de junio de 2023, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARS remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 01, adjuntando la Carta N° 047-2023/- JIRC-JS emitido por la Jefa de Supervisión, quien da su opinión técnica:

- El hecho que se invoca, es por la ejecución de obras adicionales, lo cual se enmarca dentro del numeral 142.7 del artículo 142 del RLCE “cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos (...)”.
- Siendo el cuaderno de obra, uno de los principales elementos establecidos en la norma, para anotar, todas las ocurrencias relevantes, consultas, incidencias, respuestas a las consultas y lo más relevante durante la ejecución de la obra, por lo expuesto, se evidencia que ha existido suspensión de obra, a consecuencia de la espera por pronunciamiento del adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por parte de la entidad.
- Asimismo, las prestaciones de adicional autorizada por la entidad, requiere de un plazo para su ejecución, luego de los cálculos respectivos, se ha podido determinar que este plazo supera la fecha contractual de termino de obra.
- Cuantificación de los días de ampliación de plazo:





Fecha de inicio de la causal 06/06/2023.

Fecha de término de la causal 20/06/2023 Días suspendidos del 31 de mayo al 05 de mayo de 2023 (6 días calendario).

Días solicitado por la contrata 15 días calendario.

Recomienda la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 01 por los 15 días calendario (06 al 20 de junio de 2023) por lo que la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra será el día 20 de junio de 2022, en razón de haberse suspendido la obra por lo dispuesto en el acta de suspensión de plazo.

Que, con fecha 16 de junio de 2023 mediante Informe N° 0001040-2023-GRLL-GGR-GRISGOS el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00039-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MLM emitido por la Ing. María Luisa Leyva Medina, coordinadora de obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quien comunica:

- De acuerdo al cronograma de ejecución de obra para la ampliación de plazo N° 01 se observa que las partidas que interviene en el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 afectan la ruta del cronograma de ejecución de obra, tal como se aprecia en el cronograma de obra presentado, las cuales no se han podido ejecutar debido a la demorar en aprobar mediante acto resolutivo por parte de la Entidad esto generó ampliaciones de plazo.
- Las partidas de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 iba a ejecutarse en forma paralela con las partidas contractuales; sin embargo, tal como se ha mencionado anteriormente, la aprobación y demora mediante acto resolutivo se conlleva una suspensión de plazo con fecha 31 de mayo de 2023, informando que el proceso constructivo para su ejecución se realizaría en un plazo de 15 días calendario de ampliación de plazo, recomendando la aprobación de ampliación de plazo N° 01.

Que, con fecha 16 de junio de 2023 mediante Oficio N° 003946-2023-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 001040-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS emitido por el Sub Gerente de Obras y Supervisión a fin de APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario;

Que, con Carta N° 000707-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 21 de junio de 2023, la Subgerencia de Obras y Supervisión devuelve a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARS para que detalle las causales para la ampliación de plazo N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH;

Que, con Carta N° 059-2023-CS/MARS.ITEM-I de 22 de junio de 2023, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARS solicita al CONSORCIO PEGASO detallar las causales para la ampliación de plazo N° 01;





Que con Carta N° 020-2023-CONSORCIO PEGASO/RC de 26 de junio de 2023, el representante común del CONSORCIO PEGASO alcanza el detalle de las causales para la ampliación de plazo N° 01, indicando:

- El cómputo de la ampliación de plazo N° 01 será de trece (13) días calendarios adicionales al plazo de ejecución contractual del proyecto y que no habiendo respuesta del pronunciamiento sobre el adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 en la fecha del término de plazo contractual que fue el 31/05/2023, se solicita la ampliación de plazo N° 01, que es necesario para poder alcanzar y culminar los objetivos y metas del expediente técnico de la obra.
- No se tomará como fecha de término de la causal el día del pronunciamiento de probación del expediente de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de fecha 06/06/2023, si no la fecha de culminación de la obra que fue el día 31/05/2023.

Que, con Carta N° 063-2023-CS/MARS-ITEM-I de 27 de junio de 2023, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARS remite a la Subgerencia de Obras y Supervisión el levantamiento de observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, con Informe N° 001126-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 30 de junio de 2023 la Subgerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00048-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS emitido por la Ing. María Luisa Leyva Medina, coordinadora de obra, quien indica:

- La causal de ampliación de plazo se encuentra prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que expone “cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Al respecto la ampliación de plazo solicitada de fecha 26/06/2023 producto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GGR-GA de fecha 05/06/2023 notificado el mismo día al contratista y supervisión, ha causado una ampliación tal y como lo indica la supervisión de obra que tomando en cuenta el cronograma adjuntado concluye que si le corresponde una ampliación de 13 días calendario.
- De acuerdo a lo indicado por el residente de obra, el plazo adicional que se requiere para ejecutar dicha prestación adicional de obra, es de 13 días calendario. Asimismo, se puede ver que de acuerdo al análisis y la documentación alcanzada por la empresa contratista y aprobado por la supervisión de obra referente al adicional de obra N° 01 con deductivo N° 01 implicaría que la ampliación de plazo solicitada sería de 13 días calendario, el cual se inició el 06/06/2023 hasta el 18/06/2023.
- Del plazo de presentación del contratista, de acuerdo a lo previsto en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, el contratista tenía 13 días contados desde el día 05/06/2023 porque la resolución de aprobación del adicional de obra se notificó el día 06/06/2023, cumpliéndose el plazo el 20/06/2023 al presentarlo el 12/06/2023 se cumple con lo dispuesto en la normatividad.,
- Recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 13 días calendario.





Que, con Oficio N° 004311-2023-GRLL-GGR-GRI de 30 de junio de 2023 la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para su respectiva aprobación;

Que, con Oficio N° 002029-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que precise las partidas que han sido afectadas por la demora en la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra del asunto;

Que, con Carta N° 000749-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 05 de julio de 2023, la Subgerencias de Obras y Supervisión solicita a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARS que precise las partidas que han sido afectadas por la demora en la aprobación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para la ampliación de plazo N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH;

Que, con Carta N° 067-2023-CS/MARS-ITEM-I de 05 de julio de 2023, la supervisión CONSORCIO MARS solicita al representante del CONSORCIO PEGASO precisar las partidas afectadas por la demora en la aprobación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para la ampliación de plazo N° 01;

Que, con Carta N° 023-2023-CONSORCIO PEGASO/RC de 07 de julio de 2023, el representante legal del CONSORCIO PEGASO remite a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARS el detalle de las partidas afectadas por la demora en la aprobación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para la ampliación de plazo N° 01, indicando que ante la situación que no se dio el inicio a la ejecución de los trabajos que no permitieron cumplir con los avances programados, lo cual impidió el normal desarrollo de los trabajos, debido al tiempo transcurrido en el retraso y demora para el pronunciamiento sobre la aprobación del expediente del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 siendo afectadas en el inicio, desarrollo y finalización de las siguientes partidas:

I-E TAULISH - SISTEMA DE ALCANTARILLADO	
obras provisionales y trabajos preliminares	
construcciones provisionales	
flete terrestre	
red colector y emisor	
obras preliminares	
limpieza de terreno manual	
trazo y replanteo preliminar	
movimiento de fieras	
excavación manual de zanjas en terreno normal h=1.20 m de profundidad	
nivelación, refino y apisonado manual de zanja p/tub. dn 160 mm.	
conformación de la cama de apoyo con material de préstamo (arena gruesa) h=0.10 m	
relleno con material zarandeado e=0.30 m sobre la tubería	
relleno y compactado de zanjas con material propio	
eliminación de material excedente	
suministro e instalación de tubería	
suministro e instalación de tubería pvc iso 4435dn 160mm e=20 u.f	
prueba hidráulica	
prueba hidráulica + escorrentía de tub desagüe	
accesorios de conexiones domiciliarias	
accesorios de conexiones domiciliarias (desagüe)	
buzones de inspección	
movimiento de fieras	
excavación manual para buzones de concreto h=1.20 m de profundidad	
nivelación interior en buzones de inspección	
eliminación de material excedente	
obras de concreto armado	
encofrado y desencofrado metálico p/buzon de inspección	
construcción de buzón f'c=210kg/cm2 h=1.20	
construcción para medias cañas en buzón f'c=175kg/cm2	
construcción de losa de techo f'c=210 kg/cm2	





Que, por lo que siendo una secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo de ejecución de las partidas de acuerdo al cronograma programado de ejecución de obra; son causales válidas para ampliar el plazo contratado, pues la demora en el inicio de la ejecución de estos trabajos de acuerdo a las fechas del cronograma programado de ejecución de obra se vio afectado en la obra, esto debido que no hubo un pronunciamiento por parte de la entidad contratante hasta la fecha del término del plazo contractual;

Que, con Carta N° 068-2023-CS/MARS-ITEM-I de 10 de julio de 2023, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARS, remite al Gobierno Regional La Libertad, el levantamiento de observaciones referente a las partidas afectadas por la demora en la aprobación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para la ampliación de plazo N° 01;

Que, con Informe N° 001235-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 11 de julio de 2023, la Subgerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00053-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MLM emitido por la Ing. María Luisa Leyva Medina, coordinadora de obra, quien comunica:

- Las partidas contractuales programadas que intervienen en el Deductivo de Obra N°01 fueron programadas dentro del plazo contractual, sin embargo las partidas que interviene en el Adicional de Obra N° 01, no se dio el inicio a la ejecución de los trabajos por lo que NO PERMITIERON CUMPLIR CON LOS AVANCES PROGRAMADOS, lo cual impidió el normal desarrollo de los trabajos, debido al tiempo transcurrido en el retraso y demora del pronunciamiento sobre la aprobación y del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y que de ser partidas normales al no ser ejecutadas se convirtieron en partidas críticas en la programación de ejecución de obra vigente en el inicio, desarrollo y finalización de las partidas. Por lo que siendo una secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo de ejecución de las partidas de acuerdo al cronograma programado de ejecución de obra. Son causales válidas para ampliar el plazo contratado, pues la demora en el inicio de la ejecución de estos trabajos de acuerdo a las fechas del cronograma programado de ejecución de obra se vio afectado en la obra; esto es debido que no hubo un pronunciamiento por parte de la entidad contratante Gobierno Regional La Libertad que hasta la fecha del término del plazo contractual el día 31/05/2023, según normativa que impide la ejecución de los trabajos programados de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.





01	I-E TAULISH - SISTEMA DE ALCANTARILLADO		
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
01.01.01.01	FLETE TERRESTRE	kg	2,840.58
01.02	RED COLECTOR Y EMISOR		
01.02.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	69.10
01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	69.10
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL H=1.20 m DE PROFUNDIDAD	m3	62.19
01.02.02.02	NIVELACIÓN, REFINE Y APISONADO MANUAL DE ZANJA P/TUB. DN 160 MM.	m2	51.83
01.02.02.03	CONFORMACIÓN DE LA CAMA DE APOYO CON MATERIAL DE PRESTAMO (ARENA GRUESA) H=0.10 M	m3	5.18
01.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL ZARANDEADO E=0.30 M SOBRE LA TUBERIA	m3	15.55
01.02.02.05	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	41.46
01.02.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.48
01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA		
01.02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ISO 4435DN 160mm S-20-U-F	M	69.10
01.02.04	PRUEBA HIDRAULICA		
01.02.04.01	PRUEBA HIDRAULICA + ESCORRENTIA DE TUB DESAGUE	M	69.10
01.02.05	ACCESORIOS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS		
01.02.05.01	ACCESORIOS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS (DESAGUE)	und	1.00
01.02.06	BUZONES DE INSPECCIÓN		
01.02.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.06.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA BUZONES DE CONCRETO H=1.20 m DE PROFUNDIDAD	m3	4.82
01.02.06.01.02	NIVELACIÓN INTERIOR EN BUZONES DE INSPECCIÓN	m2	4.02
01.02.06.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.03
01.02.06.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.06.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO P/BUZON DE INSPECCION	m2	9.05
01.02.06.02.02	CONSTRUCCIÓN DE BUZON fc=210kg/cm2 h=1.20	und	2.00
01.02.06.02.03	CONSTRUCCIÓN PARA MEDIAS CAÑAS EN BUZON fc=175kg/cm2	und	2.00
01.02.06.02.04	CONSTRUCCION DE LOSA DE TECHO fc=210 kg/cm2	und	2.00
	COSTO DIRECTO		

- Recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el contratista CONSORCIO PEGASO, por 13 (Trece) días calendarios, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZ ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD"-CUI N° 2300713 "- ITEM I – SERVICIO DE EDUCACION INICIAL TAULISH, con CUI N° 2300713, que se computará desde el 06/06/2023 hasta el 18/06/2023.

Que, con Oficio N° 004746-2023-GRLL-GGR-GRI de 12 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 001235-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS emitido por la Subgerencia de Obras y Supervisión, recomendando la aprobación de la ampliación de plazo N° 01;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias), establece:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario





un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modificaran la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-202-GRLL-GGR-GA 05 de junio de 2023, se resolvió en el artículo primero: APROBAR la ejecución de la prestación adicional N° 01 del contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH, por la suma de S/ 21,855.92 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles);

Que, la Entidad aprobó una prestación adicional de obra, siendo una causal de ampliación del plazo debido a que, por lo general, las nuevas y/o mayores prestaciones -a las inicialmente pactadas- requieren de un mayor plazo para ser ejecutadas; no obstante, es preciso señalar que no toda prestación adicional de obra requería de la ampliación del plazo para su realización. En efecto, la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procede cuando las actividades y/o partidas que forman parte de la prestación adicional aprobada afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o cuando se iba a requerir de un plazo mayor para su ejecución. De igual forma el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento establece que la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, la causal invocada por el CONSORCIO PEGASO es por a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, por su parte, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que para la procedencia de la ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;





Que, de acuerdo con la disposición citada, el contratista tiene la obligación de anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, desde el inicio y durante su ocurrencia, los hechos o circunstancias que, a su criterio, ameriten la ampliación de plazo, a efectos que, posteriormente, su solicitud de ampliación de plazo sea procedente. Dicha obligación implica que el contratista debe anotar en el cuaderno de obra, cuando menos, el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo contractual;

Que, de la revisión del expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentado por el CONSORCIO PEGASO, se puede verificar que el residente anotó en el Asiento 289 del cuaderno de obra el inicio de la causal de ampliación de plazo, de igual forma anotó en el Asiento N° 313 la finalización de la causal. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo fue ingresado por el contratista dentro del plazo legal. En base a la información proporcionada por la supervisión de obra, quien es la responsable técnica de la obra, comunica que existe una afectación a la ruta crítica, información que fue ratificada por la coordinadora de obra de la Subgerencia de Obras y Supervisión;

Que, en este contexto, al cumplirse con los requisitos exigidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias) para la procedencia de la ampliación de plazo – se debe APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el CONSORCIO PEGASO para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH;

Que, mediante Informe N° 00118-2023-GRLL-GGR-GRCO-DSP de 21 de julio de 2023, la abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: De acuerdo a lo expuesto, y en base a los informes técnicos de la supervisión y del área usuaria, corresponde APROBAR la solicitud presentada por el señor Pedro Alberto Gambini Cerna, representante común del CONSORCIO PEGASO sobre ampliación de plazo N° 01 de 13 días calendario para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH, al cumplirse con los requisitos exigidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Reconstrucción con Cambios y su





reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendario, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH, solicitado por el CONSORCIO PEGASO, al cumplirse con los requisitos exigidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias); conforme al sustento técnico expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista **CONSORCIO PEGASO**, con domicilio en PROLONGACIÓN LA AURORA N° 152 CHILLIA (CARRETERA RETAMAS – PROLONGACIÓN LA AURORA) CHILLIA – PATAZ – LA LIBERTAD, con correo electrónico pedroqambinic@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la SUPERVISIÓN DE OBRA – **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**, en su domicilio JR. TRUJILLO N° 237, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD y/o marscontratistas2016@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

